

Sección V

Concurso abreviado 342/2017

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE A CORUÑA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, administrador concursal de la mercantil **MADERAS Y LEÑAS AROSA, S.L.** designado por en los autos de concurso núm. 342/2017 seguidos en ese Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña, a los efectos oportunos.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 24 de enero de 2019.

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACION

1.1.- INTRODUCCION

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta segundo informe trimestral de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES

Pasando a dar cuenta sobre el estado de las actuaciones de la fase de liquidación, tal y como se ha expuesto en el punto 1.1.- Con carácter previo debemos señalar que, mediante Auto, dictado el 12 de enero de 2.018, se abrió la fase de liquidación, siendo aprobado el Plan de Liquidación por resolución de fecha 3 de septiembre de 2.018, con las modificaciones que en el mismo constan.

PRIMERO.- Atendiendo a las modificaciones contenidas en el auto de aprobación del Plan de Liquidación de 03/09/2018, la administración concursal ha ofrecido los bienes y derechos remitiendo correo electrónico a todos los acreedores a fin de lograr la máxima satisfacción de sus créditos, el día 10 de octubre de 2018, fijando un plazo de diez días para que nos remitieran ofertas sin que hasta la fecha hayamos recibido ninguna.

A la vista del resultado, procede pasar a la primera fase de venta establecida, la **SUBASTA JUDICIAL**, a través del portal electrónico de subastas. Para ello se ha interesado por la administración concursal, el pasado 11 de enero de 2019, sacar a pública subasta los siguientes bienes:

- **LOTE 2.- MAQUINARIA.** Compuesta por los elementos siguientes:
 - o EXCAVADORA VOLVO EC 210 valorada en 12.500,00 euros.
 - o RACHADORA O PARTIDORA DE LEÑA valorada en 750,00 euros.
 - o GRUA FORESTAL TOIMIL MOD. FC-60 valorada en 10.000,00 euros.
 - o REMOLQUE TOIMIL M ANCARES 38 E-5234-BFH valorada en 10.000,00 euros.
 - o FORCIPULA DIGITECHPROF. 650-BLUET valorada en 250,00 euros.
 - o HIPSOMETRO VERTEX IV 360 valorada en 150,00 euros.
 - o ALARMA DE SEGURIDAD valorada en 500,00 euros
 - o PLATAFORMA FRUEHAUF OU-00526-R valorada en 500,00 euros.**Valoración conjunta:** 34.650 euros.

- **LOTE 3.- ELEMENTOS DE TRANSPORTES.** Se integra por los siguientes vehículos:
 - o CAMION IVECO C-9009- valorado en 2.000,00 euros.
 - o OPEL FRONTERA 2.0 OI SPORT valorado en 200,00 euros.
 - o CITROEN C-15 RD FAM. TOP valorado en 300,00 euros.
 - o CAMION DAF CF 85 5900BMP valorado en 4.000,00 euros.
 - o OPEL MONTERREY valorado en 600,00 euros.
 - o CITROEN C-15 17 RD C-2619-BB valorado en 300,00 euros.
 - o PUGEOT 205 1,4 2603-CHP valorado en 150,00 euros.

Valoración conjunta: 7.550 euros.

Respecto al Lote 1 (**FINCA RUSTICA**) de 3.000 m², valorada en 1.712 euros, ubicada en Entrecruces Carballo (A Coruña), a pesar de que no nos constan cargas ni créditos privilegiados al que se encuentre afecta, se hace imposible realizar la referida finca mediante subasta judicial al no haberse podido localizar, ni haberse facilitado los datos relativos a su ubicación. Se ha expedido nota simple resultando negativa, por lo que en aseveración de lo expuesto se ha acompañado al Juzgado dicha certificación. Dicho escrito era proveído mediante diligencia de ordenación de 16 de enero de 2019 en la que se pasaba a dar cuenta a S.S^a.

SEGUNDO.- Por otro lado, el pasado 4 de diciembre de 2018, se presentaron los textos definitivos en el que se modificó el Informe del Art. 75 LC en siguientes términos:

- *A favor de Don Víctor Lois Espasandín serían reconocidos como crédito contra la masa los últimos 30 días de trabajo efectivo (1.207,70 €), la indemnización fijada por sentencia de 06/03/2018 (7.618,23 €) y los salarios de tramitación generados tras la declaración de concurso, correspondiendo la clasificación de privilegiado general al resto de crédito que dicho acreedor mantiene frente a la concursada.*

- *A favor de Don José María Couto Couto serían reconocidos como crédito contra la masa, los últimos 30 días de trabajo efectivo (1.476,70 €) y, como crédito privilegiado general, el resto de salarios y la cantidad correspondiente a la indemnización por despido.”*

Respecto al crédito reconocido a favor de D. Jose María Couto Couto, el FOGASA ha acreditado el pago a su favor del importe de 5.826,00 € en concepto de salario y 17.720,75 € en concepto de indemnización, acordándose mediante

Providencia de 04 de julio de 2.018 la modificación subjetiva interesada por el FOGASA. En virtud de todo ello se reconoce:

- *“A favor de **D. Jose María Couto Couto** un crédito por importe de 15.041,95 € en concepto de salarios e indemnización por despido, clasificado como crédito privilegiado general.*
- *A favor del **FOGASA** se reconoce un crédito por importe total de 22.070,05 € reconocido como crédito privilegiado general, en concepto de salarios e indemnización satisfecha a D. Jose María Couto Couto. Los últimos 30 días de trabajo efectivo (1.476,70 €), serán reconocidos como créditos masa.”*

El día 06 de marzo de 2.018 se dictó Sentencia en autos de despido objetivo 693/2017 mediante la que se estimaba la demanda interpuesta por D. Víctor Manuel Lois Espasandín. En virtud de la referida resolución:

- *“Se reconoce a favor de **Don Víctor Lois Espasandín**, como crédito privilegiado general, un importe de 4.894,42 € en concepto de salarios y un crédito por importe de 5.384,39 € como crédito masa.*
- *Se reconoce a favor del **FOGASA** un crédito contra la masa por importe de 11.961,45 € en concepto de salarios e indemnización abonada a favor del referido acreedor.”*

En virtud de la comunicación de créditos efectuada, se ha reconocido un crédito de la **DIPUTACIÓN DE A CORUÑA** por importe de 860,42 €, clasificado según su naturaleza.

TERCERO.- Tras recibir Providencia dictada el 4 de enero de 2019 dando traslado por diez días a las partes de los **textos definitivos** presentados, se ha presentado escrito el pasado 23 de enero, poniendo en conocimiento del

Juzgado que por un **error material** no se incluyeron los siguientes **créditos contra la masa** a favor del Letrado y Procuradora instantes de la concursada:

- A **Doña Marta Díaz Amor**, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.401,56 euros) a favor de la Procuradora, con fecha de vencimiento el 12 de febrero de 2018.
- A **Don Javier Constela Vegas**, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (2.968,00 euros) en concepto de honorarios con vencimiento el día 12 de febrero de 2018.

Estando pendiente aún de ser proveído.

CUARTO.- En cuanto a la **sección sexta** del presente concurso, mediante Providencia de fecha 3 de enero de 2019, se ha requerido a esta parte para presentar el informe previsto en el artículo 169.1 LC, razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución. Por lo que, atendiendo al requerimiento efectuado, la administración concursal ha interesado la **calificación** como **FORTUITA** de MADERAS Y LEÑAS AROSA S.L., quedando pendiente por parte del Ministerio Fiscal, la emisión del dictamen oportuno.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

Se ha de señalar, a la fecha de la emisión del presente informe, que a esta parte le consten, se encuentran pendientes de abono los siguientes créditos contra la masa:

Nº	EMPRESA	CONCEPTO	FECHA VTO	IMPORTE	PAGADO	IMPORTE PTE PAGO
2	FOGASA	Ultimos 30 días trabajo efectivo 17 de julio a 16 de agosto 2017 JOSE MARIA COUTO COUTO	16/08/2017	1.476,70 €	0,00 €	1.476,70 €

1	FOGASA	Ultimos 30 días trabajo efectivo 17 de julio a 16 de agosto 2017 VICTOR LOIS ESPASANDIN	17/08/2017	1.207,70 €	0,00 €	1.207,70 €
3	AEAT	MOD.111 4T 2017	20/01/2018	5,48 €	0,00 €	5,48 €
4	ARTICULO 27	HONORARIOS FASE COMÚN	12/02/2018	2.068,65 €	0,00 €	2.068,65 €
5	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 1	12/02/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
8	JAVIER CONSTENLA VEGA	HONORARIOS LETRADO INSTANTE	12/02/2018	2.968,00 €	0,00 €	2.968,00 €
19	MARTA DIAZ AMADOR	HONORARIOS PROCURADORA INSTANTE	18/02/2018	1.401,56 €	0,00 €	1.401,56 €
6	VICTOR LOIS ESPADASIN	SALARIOS/INDEMNIZACION SENTENCIA DE 06/03/2018	06/03/2018	5.384,39 €	0,00 €	5.384,39 €
7	FOGASA	SALARIOS/INDEMNIZACION SENTENCIA DE 06/03/2019	06/03/2018	11.961,41 €	0,00 €	11.961,41 €
9	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 2	12/03/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
10	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 3	12/04/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
11	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 4	12/05/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
12	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 5	12/06/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
13	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 6	12/07/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
14	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 7	12/08/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
15	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 8	12/09/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
16	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 9	12/10/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
17	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 10	12/11/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
18	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 11	12/12/2018	206,86 €	0,00 €	206,86 €
20	ARTICULO 27	HONORARIOS LIQUIDACIÓN MES 12	12/01/2019	206,86 €	0,00 €	206,86 €
21	AEAT	MOD.111 4T 2018	20/01/2019	618,33 €	0,00 €	618,33 €

TOTAL PENDIENTE: 28.956,21 €

En La Coruña, a 24 de enero de 2019.